

REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE DISPONIBILIDAD

Publicado en La Gaceta 133 del martes 16 de julio de 2019.

En uso de sus facultades, el Concejo de Curridabat aprobó, mediante acuerdo Nro. 6 que se consigna en el artículo 3º, capítulo 2º, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 077-2019, del 26 de junio de 2019, la reforma del Reglamento al Régimen de Disponibilidad para los funcionarios de la Municipalidad, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE DISPONIBILIDAD PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT”

Disposiciones Generales

De conformidad con lo dispuesto en la Sesión Extraordinaria Nº 2 y ratificada en la Sesión Ordinaria Nº 319, celebrada el 29 y 30 de setiembre de 1993 por la Corporación Municipal y de concordancia al Artículo 57 de la Convención Colectiva de Trabajo se emite el presente Reglamento de Disponibilidad con fundamento en la potestad reglamentaria que como ente público local y descentralizado en razón del territorio que posee según lo dispuesto en el Código Municipal, Artículo 7 inciso a), Artículo 21 inciso c); y Artículo 47, en relación con la norma 170 constitucional. Según lo anterior, créase el Régimen de Disponibilidad para los funcionarios Municipales de Curridabat.

Capítulo Primero de las Definiciones

Artículo 1.—Se entenderá por Disponibilidad para los efectos del presente reglamento, aquella obligación que adquiere el funcionario, en forma voluntaria por vía contractual permanente o durante el período que se contrate, se compromete por su trabajo a estar a disposición de la Municipalidad de Curridabat de manera permanente y pendiente de desarrollo y marcha de sus funciones.

En razón a tal régimen la Municipalidad de Curridabat se compromete a retribuir al funcionario que se acoja a esto un monto nominal fijo adicional sobre el salario base complementado en los artículos siguientes:

Artículo 2.—La Disponibilidad funcionará como elemento complementario del trato de trabajo y como una condición propia de la actividad, se obliga al funcionario a estar a disposición de la Municipalidad, de manera permanente, pendiente del desarrollo y marcha de la Institución. Se otorgará el beneficio de la Disponibilidad a juicio de la Administración Municipal aquellos casos que así lo ameriten.

Artículo 3.—Se entenderá por monto nominal fijo adicional sobre el salario base, el cálculo realizado por el Departamento de Recursos Humanos con base en la Ley 9635, “Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas”, para cada escala salarial de los trabajadores que opten por acogerse al régimen de disponibilidad en forma que fija este reglamento en los artículos siguientes.

Capítulo Segundo de los beneficios

Artículo 4.—Podrán acogerse al Régimen de Disponibilidad en forma voluntaria, todos aquellos trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que ocupen los puestos con funciones altamente técnicas y especializadas, por las circunstancias y naturaleza del servicio público que presta la Municipalidad.
- b) Que laboren a tiempo completo con la Municipalidad de Curridabat.
- c) Que la naturaleza del trabajo sea indispensable para el mejor funcionamiento de la Municipalidad. d) Que firmen el Contrato de Disponibilidad con la Municipalidad de Curridabat en el cual prestan los servicios.
- d) Que firmen el Contrato de Disponibilidad con la Municipalidad de Curridabat en el cual prestan los servicios.

Artículo 5.—La Municipalidad de Curridabat reconocerá un monto nominal fijo adicional al salario base, a aquellos funcionarios que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 4º de este reglamento y que en razón de la naturaleza y responsabilidad del puesto que desempeñan, se considere oportuno, necesario y conveniente para los intereses de la Institución, otorgarles la compensación por disponibilidad. Dicho cálculo, será fijado por el Departamento de Recursos Humanos para cada escala salarial, con base en la Ley 9635, “Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas”

Artículo 6.—Para acogerse al Régimen de Disponibilidad los funcionarios de la Municipalidad de Curridabat deberán firmar el Contrato respectivo con la institución, el cual se insertará con su expediente laboral, así como todos aquellos movimientos que por tal motivo se produjeron.

Artículo 6 bis.—Previo a la suscripción de los contratos, la Alcaldía Municipal, deberá acreditar, mediante resolución administrativa razonada, la necesidad institucional y la relación de costo oportunidad de suscribir dichos contratos, en razón de las funciones que ejerzan el o los funcionarios y el beneficio para el interés público, para lo cual deberá contar con el informe del Jefe inmediato del funcionario, quien justificará la necesidad institucional del otorgamiento del beneficio al trabajador (a).

Artículo 6 ter.—El plazo del contrato, no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco y podrá ser prorrogado siempre y cuando sesenta días naturales antes de su vencimiento, el funcionario solicite la prórroga a la jefatura inmediata, para que la Administración revise su solicitud, a fin de determinar la necesidad institucional de la extensión, mediante resolución debidamente razonada. Esta prórroga no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco

Artículo 6 cuater.—El pago por disponibilidad no constituirá un beneficio permanente ni un derecho adquirido para el (la) Trabajador (a) por lo que, al finalizar la vigencia de este, la Administración no tendrá la obligación de renovarlo.

Artículo 7.—Corresponde a la Alcaldía Municipal, de acuerdo con los incisos a) y c) del artículo 4 de este reglamento, determinar la clase de puestos que pueden acogerse en forma voluntaria a la Disponibilidad, para tal efecto podrá solicitar la intervención del Departamento de Recursos Humanos de la Institución, y lo hará del conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales.

Artículo 8.—Los funcionarios que se acojan a este régimen podrán renunciar a los beneficios que se le están otorgando, comunicándolo con dos o más meses de anticipación, pero no podrán firmar un nuevo contrato antes de dos años de haber presentado esa renuncia.

- Si alguien renunciase por segunda vez no podrá a partir de entonces acogerse a tales beneficios.
- Todos los movimientos contemplados en el presente artículo tendrán que hacerse efectivos mediante Acción de Personal que se insertará en su expediente y serán de conocimiento de la Alcaldía Municipal y de la Junta de Relaciones Laborales según corresponda.

Capítulo Tercero Del Régimen propiamente dicho

Artículo 9.—Cada contrato de Disponibilidad deberá presentarse para su aprobación a la Alcaldía Municipal, acompañado de la solicitud del funcionario.

Artículo 10º—El Contrato al que se refiere al artículo anterior deberá ser confeccionado en original para la Municipalidad de Curridabat y cinco copias que serán distribuidas de la siguiente manera:

- a) Funcionario que se acoja al Régimen.
- b) Departamento de Recursos Humanos
- c) Departamento de Contabilidad
- d) Auditoría Interna
- e) Junta de Relaciones Laborales.

Artículo 11º—La Alcaldía Municipal aprobará o improbará el contrato de disponibilidad, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación.

Una Vez aprobado el contrato respectivo, La Municipalidad procederá a confeccionar la acción de personal, la cual deberá seguir el trámite usual que rige en la Institución.

Artículo 12º—La Municipalidad de Curridabat, a través de la Auditoría Interna verificará cuando lo considere necesario y conveniente y de conformidad con los procedimientos que al respecto establezca el fiel cumplimiento de todas las disposiciones de este reglamento.

Artículo 13º—El incumplimiento por parte del beneficiario, de lo establecido en el presente reglamento en cuanto a Disponibilidad se considera como falta grave a la Relación Laboral y por tanto será causal de despido sin responsabilidad patronal, en estricto cumplimiento del procedimiento administrativo de la Ley General de la Administración Pública, dando al funcionario su derecho de defensa y el debido proceso.

Artículo 14º—Se establece como modelo de uso obligatorio de contrato para la Disponibilidad el siguiente:

CONTRATO

Nosotros _____, en su condición de Alcalde (esa) Municipal de la Municipalidad de Curridabat, con cédula de Persona Jurídica número _____, denominado en lo sucesivo en este contrato la Municipalidad y el trabajador (a) _____, nombrado a tiempo completo en lo sucesivo Trabajador (a), con fundamento en la resolución AMC-XX-XX-2019, del día ____ de _____ del año 2019, convenimos en el siguiente contrato del cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: El trabajador se compromete, mientras están vigentes las disposiciones legales que lo fundamentan a prestar sus servicios en forma voluntaria, permanente y a disposición de la

Municipalidad de Curridabat, por corresponder la naturaleza de su trabajo a velar por el desarrollo y marcha de la Institución, en el puesto de _____, que desempeña actualmente en Departamento de _____.

Segunda: La Municipalidad le concede al Trabajador económica de ₡ _____ adicional a su salario base por acogerse a la Disponibilidad.

Tercera: El plazo del presente contrato será de _____ (no puede menor de 1 ni mayor de 5), el cual rige a partir de la fecha de su firma.

Cuarta: El presente contrato podrá ser prorrogado siempre y cuando sesenta días naturales antes de su vencimiento, el funcionario solicite la prórroga a la jefatura inmediata, para que la Administración revise su solicitud, a fin de determinar la necesidad institucional de la extensión, mediante resolución debidamente razonada. Esta prórroga no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco

Quinta: La Municipalidad velará por el cumplimiento de las obligaciones que se señalen en el presente contrato, sin perjuicio de las facultades de inspección que podría realizar la Auditoría Municipal cuando así lo juzgue conveniente:

Sexta: El Trabajador se compromete, bajo juramento a cumplir estrictamente con las estipulaciones del reglamento que regula este contrato o el incumplimiento de estas se considera como infracción grave a la relación laboral y por lo tanto, como causal de despido sin responsabilidad patronal, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se puede dar lugar.

Sétima: El pago por disponibilidad no constituirá un beneficio permanente ni un derecho adquirido para el (la) Trabajador (a) por lo que, al finalizar la vigencia de este, la Administración no tendrá la obligación de renovarlo.

Este contrato se prepara en cinco tantos que se distribuirá así:

- a) La Municipalidad (Original)
- b) El Trabajador
- c) Departamento de Recursos Humanos
- d) La Auditoría Municipal
- e) Junta de Relaciones Labores.

El Trabajador manifiesta conocer las disposiciones del reglamento que regula el presente contrato y sus implicaciones legales.

En fe de lo anterior, aquí manifiesto y contratado, lo aceptamos y firmamos en la Ciudad de Curridabat a las _____, horas, del _____ de _____ del año 2019.

Alicia Borja Rodríguez

Alcaldesa De Curridabat

El Trabajador (a)

VºBº de la Jefatura del Departamento de Presupuesto haciendo constar que existe partida presupuestaria para realizar el pago que obliga la Municipalidad por medio de este contrato.

Rige a partir de su publicación.

Curridabat, 05 de julio de 2019.—Allan de Jesús Sevilla Mora, Secretario del Concejo.—1 vez.—O.

C. N° 43888.—Solicitud N° 154701.—(IN2019360097).